



## Resolución Directoral

Nº 115 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2022

### VISTO:

La solicitud sobre reconocimiento de 30 años de servicios; Informe N° 276-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 087-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, del Informe Escalonario N° 117-2022 que corresponde a la servidora civil Nancy Aurora Guerrero Velasco, se advierte que ésta tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, mediante Resolución Directoral N° 202-1996-SRSI-P, en el cargo de Enfermera, nivel remunerativo N-14, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM.

Que, la recurrente solicita se le reconozca el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, consecuentemente el pago por dicho concepto. Al respecto, es de señalar que mediante Resolución Directoral N° 056-2017-GR-CAJ-HGJ/UP del 17 de abril del 2017, se reconoció a la recurrente **LA ACUMULACIÓN DE 25 AÑOS 02 MESES Y 00 DÍAS**; lo que se infiere que al **08 DE MARZO DEL 2022 (según Informe Escalonario)**, ha cumplido **30 años 00 meses 21 días de servicio al Estado**, en el Hospital General de Jaén.

Que, el artículo 24 literal c) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; asimismo, en su Capítulo IV hace referencia a **los beneficios**; señalando en su artículo 54° literal a) que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.

En el marco de la política de Modernización del Sistema Nacional de Salud, **el 11 de setiembre del año 2013 se emitió el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado**; teniendo como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

En tal sentido, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el cumplimiento de tiempo de servicios, es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir (...), **30 años de servicios efectivos**. Se otorga por única vez, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, **al señalar que la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo, será en un monto equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales**.

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



## Resolución Directoral

N° 115 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2022

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018- SA"; en su capítulo V, se ha establecido los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones de las valorizaciones y entregas económicas y en su artículo 5.3.3 señala como requisitos; se otorga de oficio o a petición de parte, tener formación profesional, contar con los 30 años efectivos, tomar en cuenta la valorización principal que percibe el personal de la salud en la fecha que cumple 30 años al 100% y que el personal de la salud este registrado en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos el Sector Público (AIRSHP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de la revisión de los actuados, se ha cumplido con las condiciones y requisitos exigidos en el párrafo precedente, asimismo se ha efectuado el cálculo respectivo, a través de la valorización principal que percibe el trabajador, a la fecha de cumplimiento de los 30 años, esto es, al mes de marzo del 2022, cuya suma ascienda a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/4,471.00) que multiplicado por tres valorizaciones, asciende a la suma total de TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/13,413.00), conforme lo informado por el área de remuneraciones; consecuentemente corresponde amparar lo solicitado y emitir el acto resolutivo respectivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la servidora NANCY AURORA GUERRERO VELASCO, Cargo Estructural - Enfermera, Nivel remunerativo ENF-14; **LA ACUMULACIÓN DE 30 AÑOS 00 MESES 21 DÍAS**, de tiempo de servicios al Estado, en la Entidad Pública - Hospital General de Jaén, periodo calculado al 08 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** a la servidora servidor NANCY AURORA GUERRERO VELASCO, **la entrega económica por cumplir 30 años de servicios efectivos al Estado**, en un monto equivalente al 100% de tres (3) valorizaciones principales mensuales, ascendiendo a la suma total de TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/13,413.00).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Personal; a través del área de Remuneraciones, ejecute y/o dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA